

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 1 de julio de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Creatividad» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena de Paz López, en calidad de representante de «Educación Creativa Sociedad Cooperativa Andaluza», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Creatividad», con código 41015494, ubicado en C/ de la Salud, s/n, de Sevilla, solicitando cambio de titularidad de la entidad «Asociación de Amas de Casa Viznaga», a favor de «Educación Creativa Sociedad Cooperativa Andaluza».

Resultando que el centro, con código 41015494, tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo para 101 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del centro de educación infantil «Creatividad», de Sevilla, a favor de «Asociación de Amas de Casa Viznaga».

Resultando que «Asociación de Amas de Casa Viznaga», mediante escritura de cesión otorgada ante don Luis Peche Rubio, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Educación Creativa Sociedad Cooperativa Andaluza», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Ense-

ñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Creatividad» de Sevilla que, en lo sucesivo, la ostentará «Educación Creativa Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Creatividad.

Código de centro: 41015494.

Domicilio: C/ de la Salud, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: «Educación Creativa Sociedad Cooperativa Andaluza».

Composición resultante: 6 unidades de primer ciclo de educación infantil para 101 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 1 de julio de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Gariluna», de Andújar (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Teresa García Megias, titular del centro de educación infantil «Gariluna», con domicilio en C/ Rafael Villoslada, núm. 1, bajo, de Andújar (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.